



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 OCT 2020

VISTO:

El pedido de correcciones en el Reglamento de la Carrera de Postgrado Maestría en Historia Regional Argentina, presentado ante la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, actuaciones obrantes en Expediente FH N° 688/19y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera fue creada por Ordenanza CS N° 011/17 y por este mismo instrumento se aprueba la Estructura Curricular y el Reglamento;

Que la Resolución FH N° 626/18 emitida Ad-Referendum de este Cuerpo, solicita al H. Consejo Superior la rectificación del Diseño Curricular y su respectivo Reglamento – Ratificada por Resolución 097/18 -;

Que el Consejo Superior aprueba dicha solicitud mediante la emisión del acto Ordenanza N° 005/19;

Que el Comité Académico de la carrera requiere una nueva modificatoria del Reglamento, las cuales fueron trabajadas en el seno de dicho Comité y que concluyeron el día 05 de Diciembre con las Actas pertinentes;

Que en el Artículo 3° del citado instrumento se autoriza al Consejo Directivo de esta Facultad a realizar las modificaciones y/o adecuaciones necesarias al Diseño Curricular de la carrera, sin modificar los contenidos y objetivos;

Que intervinieron la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Reglamentos y Asuntos Contenciosos aconsejando la aprobación de lo peticionado;

Por ello y en uso de las Facultades conferidas por el Estatuto de Universidad Nacional de Catamarca;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(en sesión extraordinaria del día 06/10/2020)
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Reglamento de la carrera de Postgrado **MAESTRIA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA**, según las especificaciones que se señalan en el *Anexo Unico* de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN C.D.F.H. N° 034

Mgter. PATRICIA IRMA BREPPE
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

Prof. EDUARDO ROMAN GORDILLO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.



ANEXO UNICO

RESOLUCIÓN C.D.F.H. Nº

034

FECHA 13 OCT 2020

REGLAMENTO DE LA CARRERA

MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA

Del título:

Artículo 1º La Universidad Nacional de Catamarca otorga el grado de Magíster en Historia Regional Argentina.

Artículo 2º El Título de Magíster en Historia Regional Argentina, expedido por la Universidad Nacional de Catamarca, será de carácter académico (Res. 160/11). La Maestría podrá realizarse en un área diferente de la del título de grado obtenido por el aspirante. La investigación conducente al título de Magíster podrá ser interdisciplinaria.

Definición y objetivos:

Artículo 3º Objetivos de la carrera:

- Formar Magister en Historia Regional Argentina para desempeñarse en el campo de la investigación y la docencia superior.
- Comprender la historia nacional desde una perspectiva pluralista que considere el protagonismo de las regiones en el proceso formativo de la nacionalidad.
- Iniciar al Maestrando en un proceso de profundización teórica, epistemológica y técnica en relación al estado actual del conocimiento de la Historia Regional Argentina.

De los órganos de gobierno:

Artículo 4º La carrera Maestría en Historia Regional Argentina contará con un/a Director/a, un/a Secretario/a Académico/a y una comisión con atribuciones específicas: el Comité Académico. El/la Director/a de la Carrera será designado/a según propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades.

Son requisitos para ser Director/a: ser o haber sido profesor ordinario de la Universidad Nacional de Catamarca, poseer título no menor a Magíster, homologado por el Ministerio de Educación de la Nación, reconocida trayectoria académica y de investigación en el campo de la Historia o Ciencias Sociales y pertenecer a la categoría I ó II en el Sistema Nacional de Incentivos de la Investigación del Ministerio de Educación de la Nación.

El Comité Académico estará compuesto por 6 (seis) reconocidos investigadores de la Universidad Nacional de Catamarca, que tengan título no menor a Magíster y que acrediten trayectoria académica y de investigación, de acuerdo con las necesidades específicas de la Carrera. Serán designados según propuesta del Decano de la Facultad de Humanidades. Durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser renovados en su función. Las propuestas deberán ser acompañadas del currículum vitae respectivo. El/la Director/a y el/la Secretario/a Académico/a son considerados/as un miembro más del Comité Académico.



Artículo 5° El/la Director/a de la carrera de Maestría será el encargado/a de planificar, ejecutar y evaluar, con el asesoramiento del Comité Académico, las diferentes acciones relativas al Programa Académico de la Maestría.

Son funciones del/la Director/a:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico, proponiendo el orden del día a tratar, con 48 horas de antelación.
- b) Dar curso a las decisiones acordadas en el ámbito del Comité Académico.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito, conforme las reglamentaciones de la Universidad.
- d) Coordinar y llevar a término, conjuntamente con la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, los procesos de autoevaluación y acreditación ante la CONEAU u otros organismos.
- e) Proponer al Comité Académico la elaboración de la Programación Académica de los cursos, seminarios y demás actividades de la Carrera y sugerir las estrategias conducentes a obtener la más alta calidad de las diferentes acciones relativas al Programa Académico de Maestría.
- f) Presentar a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, durante el semestre inmediato anterior, las propuestas de designación de los docentes que tendrán a su cargo las actividades específicas.
- g) Presentar las propuestas de designación de Director/a y Co-Director/a de tesis de Maestría, realizadas por el Comité Académico, al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.
- h) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades la aceptación o el rechazo de los pedidos de cambio de Director/a y/o Co-Director/a de tesis, siguiendo la recomendación del Comité Académico.
- i) Proponer al Decanato de la Facultad de Humanidades la firma de Convenios con otras instituciones académico-científicas, nacionales o extranjeras, para que se les dé el curso institucional pertinente.
- j) Solicitar a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades el reconocimiento institucional de las iniciativas académicas, científicas o de transferencia de la Maestría, en las respectivas instancias de competencia, según corresponda.
- k) Informar a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades sobre admisiones y aplazamientos de matrícula.

Artículo 6° Son funciones del/ la Secretario/a Académico/a:

- a) Colaborar con el/la Directora/a en las funciones que lo compete.
- b) Coordinar las reuniones con el Comité Académico y ser el nexo entre el/Director/a, el Comité Académico y los maestrandos.
- c) Estar a cargo del seguimiento curricular de esta Maestría. Se hará cargo desde el inicio de su implementación y en forma continua durante el dictado y hasta el egreso de los maestrandos.

Los objetivos del proceso de seguimiento curricular son:

1. Evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta.
2. Determinar la actualización y conveniencia de los materiales y diferentes soportes ofrecidos a los cursantes de la Maestría.
3. Monitorear el desempeño de los maestrandos en relación con el cursado y la aprobación de los distintos tramos de la estructura curricular.
4. Establecer la correspondencia entre la formación proporcionada a los alumnos y los requerimientos del sistema educativo en el que están insertos.
5. Examinar la relación entre la demanda de material bibliográfico por parte de docentes y maestrandos y la oferta que realiza la institución mediante su servicio de bibliotecas universitarias.



Los indicadores seleccionados para llevar a cabo este seguimiento deberán ser coherentes con los objetivos de la carrera y con el nivel requerido para los cursantes y los docentes a cargo de los diferentes espacios curriculares.

Los datos recogidos permitirán realizar los ajustes pertinentes durante el período de dictado de la Maestría.

Los instrumentos de evaluación serán: programas de las asignaturas; trabajos presentados por los alumnos en las distintas instancias de evaluación; encuestas y entrevistas diseñadas especialmente y aplicadas a docentes y maestrandos; datos proporcionados por los organismos responsables de la inscripción y acreditación e informes anuales de avances de tesis.

También se tomarán como elementos para la evaluación las posibilidades de acceso y los inventarios de las Bibliotecas pertenecientes a la REBUCA (Red de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Catamarca) a las que pueden recurrir los maestrandos: Biblioteca Central de la UNCA "Padre Antonio Larrouy", Biblioteca "Dr. Luis Simón Páez" de la Facultad de Humanidades, Biblioteca del Departamento Historia, Biblioteca del Área de Posgrado en Docencia Universitaria en Disciplinas Tecnológicas de la Facultad de Ciencias Agrarias y Centro Interdisciplinario Histórico del Noroeste Argentino (CIHNOA).

Artículo 7° Son funciones del Comité Académico de la carrera de Maestría:

- a) Elaborar la propuesta de Programación Académica anual de la carrera.
- b) Aconsejar y acompañar al/la Director/a y al/la Secretario/a Académico/a en todo lo referido a las actividades de la carrera.
- c) Proponer la designación de los docentes que tendrán a su cargo las distintas actividades académicas de la Carrera.
- d) Entender en el proceso de admisión de los postulantes y en el de baja de los maestrandos.
- e) Proponer la designación de los Directores y Codirectores de tesis.
- f) Considerar la aceptación o el rechazo de los pedidos de cambio de Director/a y/o Co-Director/a de tesis y recomendar justificadamente en uno o en otro caso.
- g) Proponer la conformación del tribunal de tesis.
- h) Proponer modificaciones al presente Reglamento.
- i) Atender las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias en relación con los docentes, maestrandos y el personal de apoyo administrativo.
- j) Participar activamente en todos los procesos de formación de los maestrandos, en todas las actividades de la carrera y en la evaluación de la calidad académica de las actividades.
- k) Aprobar el Plan de Formación llevado a cabo por los maestrandos con el aval del Director/a y/o Co-director/a de tesis, según corresponda, y recomendar modificaciones si fuera necesario.

Artículo 8° Para alcanzar el quórum necesario para que sesione el Comité Académico deben estar presentes, al menos, tres de sus miembros, contando, en todos los casos, al/la Director/a y al/la Secretario/a Académico/a. Las resoluciones y aprobaciones del Comité Académico serán decididas en votación por mayoría simple. En caso de paridad, el voto del/la Director/a será el que defina la votación.

El Comité Académico sesionará cuántas veces sea convocado por el/la Directora/a o el/la Secretario/a Académico/a.

En caso de producirse más de tres inasistencias seguidas o cinco alternadas sin justificación, el integrante del Comité será dado de baja.

Se labrarán actas registradas en libro propio de las reuniones del Comité, las que serán responsabilidad del auxiliar administrativo designado por el Decanato de la Facultad de Humanidades, en su redacción, corrección, edición y puesta a disposición de quienes lo //



requirieran. Las actas de la sesión anterior deberán ser aprobadas en la sesión inmediata siguiente del Comité Académico.

Del cuerpo académico de la Maestría:

Artículo 9° Podrán ser profesores del cuerpo académico de la Maestría quienes acrediten los siguientes requisitos:

Profesores Universitarios en actividad o jubilados que posean título no menor a Magíster, o que estén categorizados I ó II en el sistema de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación y que acrediten reconocida trayectoria académica y científica.

Artículo 10° Los profesores del cuerpo permanente de la Carrera de Maestría podrán inscribir programas y/o proyectos de investigación debidamente acreditados, asociando a ellos a los maestrandos.

Artículo 11° Los profesores del cuerpo permanente de la Maestría presentarán a la Dirección de la Carrera, hasta el 20 de diciembre de cada año, una actualización de sus líneas de investigación, la que se hará pública para que los maestrandos evalúen la posibilidad de desarrollar el proyecto de tesis bajo su dirección o co-dirección y/o de integrarse en los proyectos y grupos de investigación en los que estas líneas están inscriptas.

Del Director/a y Co-Director/a de tesis:

Artículo 12° Cada maestrando propondrá, mediante nota dirigida a la Dirección de la Maestría, su Director/a de tesis. Podrá asimismo sugerir un/a Co-Director/a de tesis. Dicha propuesta será considerada por el Comité Académico, que podrá recomendar o no la designación. Será el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades el que, atendiendo las acciones anteriores y el debido cumplimiento del proceso, designe el/la Director/a y/o Co-Director/a de tesis correspondiente.

Podrán dirigir o codirigir tesis quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- a) Profesores Universitarios en actividad o jubilados que posean título no menor a Magíster, o que estén categorizados I ó II en el sistema de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación y que acrediten reconocida trayectoria académica y científica en el área específica de la propuesta de investigación del maestrando.
- b) En casos excepcionales, cuando se trate de profesionales de reconocido nivel científico que no se encuadren en los requisitos establecidos en el inciso a), el Comité Académico podrá recomendar su aceptación como Director/a o Co-Director/a de tesis.

Cada Director/a de tesis podrá tener a su cargo un máximo de tres (3) tesis, en la carrera.

El maestrando podrá solicitar el cambio del Director/a y/o Co-Director/a de tesis mediante nota fundada remitida a la Dirección de la Maestría.

El/la Directora/a y/o Co-Director/a de tesis puede presentar su renuncia a la función, mediante nota dirigida al Director/a de la carrera en la que se expliciten los motivos de la decisión. Dicha renuncia debe ser presentada ante el Comité Académico de la Maestría para que, siguiendo los procedimientos de designación del Director/a y Co-Director/a de tesis, mencionados al inicio de este artículo, se proceda a su reemplazo con una nueva designación.

Artículo 13° Serán funciones del Director/a de tesis:

- a) Integrar el tribunal de tesis con voz pero sin voto y sin ejercer la presidencia.



- b) Asistir y orientar al Maestrando para la elección del Tema del Proyecto.
- c) Asistir y orientar al Maestrando en la formulación de la metodología para el diseño de las distintas fases del Proyecto y de su implementación.
- d) Evaluar la Tesis de la Maestría y elaborar un dictamen, con fundamentos, destinado al Tribunal de Evaluación.

Artículo 14° El maestrando podrá solicitar la designación de un/a Co-Director/a de tesis, cuando lo considere necesario en relación con la temática de su proyecto de tesis. Será función del Co-Director/a colaborar con el/la Director/a en todas las funciones mencionadas en el artículo inmediato anterior.

De los aspirantes:

Artículo 15° Podrán aspirar a ser admitidos en la Maestría en Historia Regional Argentina: quienes hayan obtenido un título universitario y no universitario de 4 años de duración mínima en Historia o Ciencias Sociales (filosofía, geografía, letras) y de carreras afines (abogacía, arqueología).

Los postulantes con títulos distintos de los mencionados quedarán sujetos a evaluación por parte de la Comisión de Admisión.

Del proceso de admisión:

Artículo 16° La solicitud de pre-inscripción a la carrera de Maestría deberá realizarse por Mesa de Entradas de la Facultad de Humanidades. Dicha solicitud contendrá:

- a) Nota de solicitud de admisión dirigida a la Dirección de la carrera.
- b) Formulario de pre-inscripción.
- c) Fotocopias certificadas de los títulos y documentos personales: DNI, título de grado universitario o de carreras terciarias, certificado analítico.
- d) Currículum Vitae del aspirante según modelo que se proponga oportunamente.
- e) Comprobante de pago de la pre-inscripción.

Artículo 17° La postulación para ser admitido en la carrera será considerada por el Comité Académico y deberá realizarse bajo las condiciones y circunstancias que se especifican en el artículo 16°.

Artículo 18° Las postulaciones para admisión serán efectuadas por los candidatos que, cumpliendo con los requisitos de inscripción en la carrera de Maestría, según el artículo 17°, deseen incorporarse a la cohorte en curso. El cupo de admisión para cada cohorte será establecido por el Comité Académico.

Los candidatos deberán tener en cuenta que la apertura de nuevas cohortes está sujeta a factores de cumplimiento de cupo mínimo de aspirantes y/o factores económicos.

Artículo 19° El Comité Académico de la carrera se constituirá en Comisión de Admisión de quienes se postulan, a los fines de evaluar y definir las solicitudes presentadas conforme a lo estipulado en el Artículo 17°.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Evaluar los antecedentes de cada postulante.
- b) Realizar una entrevista personal a los postulantes cuando se considere necesario.



- c) Expedirse sobre la aceptación o el rechazo de los postulantes a la Maestría.
- d) Elaborar un dictamen fundado de admisión o rechazo de los postulantes en un plazo no mayor de treinta (30) días, a partir de la fecha de la reunión en que se traten las solicitudes de admisión.

La Dirección de la carrera elevará dicho dictamen a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, para que esta expida la resolución de los postulantes admitidos a la Maestría en Estudios de Lectura y Escritura. La Dirección de la carrera comunicará los resultados del proceso de admisión a los postulantes y notificará a los admitidos mediante firma original de la resolución correspondiente en un plazo de noventa (90) días, adjuntando copia de este Reglamento. A partir de esta notificación, correrán los plazos establecidos en el desarrollo del plan de estudios.

Artículo 20° En caso de que un postulante no haya sido admitido en la carrera, podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si desea interponer un recurso de reconsideración, aduciendo argumentos complementarios, lo hará por nota –y por única vez- ante el Comité Académico de la Maestría.

De la matriculación en la carrera:

Artículo 21° Una vez notificados los postulantes admitidos a la Maestría, el/la Director/a o el/la Secretario/a Académico/a les indicará los procedimientos de inscripción y matriculación a seguir. Los postulantes admitidos formalizarán la inscripción en la carrera de Maestría, en los plazos establecidos para la cohorte en la que fueron admitidos, mediante la Matrícula de Postgrado en la Facultad de Humanidades.

Artículo 22° Una vez que se haya formalizado la inscripción y matriculación, se constituirá el legajo del estudiante.

De los aranceles:

Artículo 23° La Maestría será arancelada. La Facultad de Humanidades establecerá anualmente los montos e dichos aranceles.

El estudiante deberá abonar:

- Una matrícula anual correspondiente a la Maestría en Historia Regional Argentina, desde su inscripción hasta el año correspondiente a la defensa oral de la tesis.
- Dieciocho cuotas mensuales, a partir de su matriculación.
- Un arancel por la defensa del Proyecto de tesis.
- Un arancel por la defensa oral de la tesis.

Sobre el Plan de Formación:

Artículo 24° El Plan de Formación del estudiante está constituido por:

- a) La acreditación de los espacios curriculares obligatorios aprobados, expedida por el área administrativa de la Maestría.
- b) La propuesta de Director/a de tesis y, eventualmente, la de Co-Director/a.
- c) La aceptación de la propuesta del estudiante por parte del Director/a y/o Co-Director/a.
- d) El Proyecto de tesis de la Maestría.



El Plan de Formación debe ser presentado al Director/a de la carrera, quien lo elevará al Comité Académico para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° inc. k) y dentro de los plazos establecidos en el artículo 43°.

La presentación deberá realizarse en tres copias impresas y una versión digital. Una vez aprobado el Plan de Formación, la Dirección de la carrera notificará al maestrando, mediante nota impresa y firma original, en un plazo de treinta (30) días.

Sobre la pérdida de la condición de estudiante de la Maestría:

Artículo 25° La condición de estudiante de la Maestría en Historia Regional Argentina se perderá por alguna de las siguientes causales:

- a) No cumplir con el pago oportuno de la matrícula anual.
- b) No realizar ninguna actividad curricular y/o académica durante un año lectivo.
- c) No cumplir con el plazo máximo para la presentación del Plan de Formación.
- d) Haber cometido plagio en cualquiera de las actividades académicas de la carrera.

Cuando el maestrando incurriere en alguna de estas causales, la Dirección de la carrera informará al Comité Académico y a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, solicitará la baja de la matrícula y notificará al interesado sobre su nueva situación, por escrito impreso y mediante firma original.

De la evaluación de los maestrandos:

Artículo 26° El año académico se organizará en dos cuatrimestres, de acuerdo con el año lectivo de la UNCA. Todas las actividades curriculares y de evaluación deberán realizarse dentro de dichos términos.

Artículo 27° La evaluación final de cada actividad curricular (seminario, taller o pasantía) se realizará según la modalidad establecida por el profesor a cargo del dictado. En caso de ser un trabajo escrito, su presentación deberá efectivizarse en un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la finalización del cursado.

Artículo 28° La evaluación del rendimiento en los cursos obligatorios y optativos se expresará de acuerdo con la escala numérica de uno (1) a diez (10). La nota mínima de aprobación será seis (6).

Artículo 29° El maestrando que en la primera presentación del trabajo final de la actividad curricular correspondiente –sea cual fuere la modalidad- obtuviera nota inferior a seis (6) tendrá otra oportunidad para aprobar el espacio curricular. En caso de haber sido evaluado mediante trabajo final escrito individual, podrá reformularlo atendiendo a las observaciones efectuadas por el profesor. Para otras modalidades de evaluación, el alumno deberá presentar un trabajo final escrito conforme los requisitos estipulados por el profesor. En todas las instancias, el alumno tiene un plazo de treinta (30) días calendario para entregar el trabajo, a partir de la fecha fehaciente en la que es notificado.

Artículo 30° El profesor presentará las calificaciones definitivas de las actividades curriculares que ha dictado en un plazo de veinte (20) días calendario, a partir de la entrega del total de los trabajos finales presentados a término, remitidos por el área administrativa de la carrera. Si el //



trabajo ha sido presentado y aún no ha sido calificado, se registrará como Trabajo en evaluación (TE) en cualquier certificación que el maestrando solicite.

Artículo 31° El trabajo académico realizado por el maestrando será valorado en unidades de créditos, correspondiendo cada crédito a diez (10) horas reloj teórico-prácticas.

De la presentación del Proyecto de tesis:

Artículo 32° El maestrando podrá presentar el Proyecto de tesis una vez que haya aprobado los espacios curriculares de los diferentes Núcleos del Plan de Estudios de la carrera. A partir de la aprobación del último espacio curricular, tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para la presentación del Proyecto de tesis.

Artículo 33° El Comité Académico y, en caso de ser necesario, un académico externo con título no menor a magíster especializado en la temática del proyecto evaluarán el proyecto de tesis. Son funciones de este comité:

- Analizar el Proyecto de tesis presentado por el maestrando.
- Realizar un comentario valorativo de la propuesta de investigación.
- Efectuar una evaluación global que considere la calidad del proyecto de tesis presentado.
- Elaborar un dictamen conjunto entre los miembros del comité, aprobando o desaprobando el proyecto.

Artículo 34° La evaluación del Proyecto de tesis será Aprobado o Desaprobado. En el caso de que el proyecto sea aprobado con observaciones, el maestrando podrá presentarlo una vez más, incorporando las modificaciones y orientaciones sugeridas por el tribunal, en un plazo de treinta (30) días calendario. Para la nueva presentación se seguirán los mismos procedimientos señalados en el artículo 38 con el mismo comité. Si es desaprobado, el estudiante deberá presentar un nuevo proyecto en un plazo de sesenta (60) días calendario.

Si el Proyecto de tesis es aprobado, el/la Director/a de la carrera solicitará a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades que se designe, mediante resolución, al Director/a y Co-Director/a de tesis.

Sobre el plazo de presentación de la tesis de maestría:

Artículo 35° La tesis deberá ser presentada en un lapso no inferior a dieciocho (18) meses a partir de la aprobación del proyecto de tesis.

Si dentro de ese plazo la tesis no pudiera ser presentada, el interesado podrá solicitar al Comité Académico una ampliación por el término máximo de un (1) año.

La falta de presentación de la tesis dentro de los plazos previstos importará la separación del maestrando de la carrera.

Sobre la tesis de Maestría:

Artículo 36° Las condiciones que debe reunir la tesis de Maestría son las siguientes:

- Que sea original e inédita
- Que la metodología empleada sea conducente al mejor logro de los objetivos perseguidos.
- Que signifique un aporte al área de conocimiento.
- Que sea una investigación de carácter individual.



e) Que esté escrita en un lenguaje pertinente y apropiado a la ciencia o saber respectivo y adecuado al nivel académico de una maestría.

Artículo 37° La tesis de maestría será el producto de una investigación consistente en la descripción y el análisis de algún problema empírico o en un trabajo de indagación teórica, documental o de fuentes, que deberá constituir un aporte en el campo del conocimiento de la Historia Regional Argentina.

Artículo 38° Estarán en condiciones de presentar la tesis quienes hayan cumplido con los requisitos de créditos de la carrera.

Artículo 39° La presentación de la tesis de maestría debe realizarse según las especificaciones consignadas en el Anexo II de esta Resolución. Adjunta a la tesis, el maestrando debe presentar la solicitud a la Dirección de la Maestría para la constitución del tribunal de tesis y la nota de aprobación e informe de su desempeño, elaborado y firmado por el Director/a de tesis.

Artículo 40° El proceso de evaluación de la tesis de Maestría se realizará en dos fases: a) evaluación del texto escrito presentado y b) defensa oral de la tesis.

Sobre el tribunal de tesis de Maestría:

Artículo 41° El Comité Académico de la carrera propondrá al HCD, a través de nota dirigida a Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades, los nombres de los integrantes del tribunal de tesis de Maestría, tres (3) titulares y un (1) suplente, quienes serán académicos con título no menor a Magíster que trabajen en el campo de investigación de la tesis.

Artículo 42° El área administrativa de la Facultad de Humanidades verificará que los integrantes propuestos tengan la disponibilidad requerida para hacer la evaluación y asistir a la defensa oral. Una vez obtenidas dichas confirmaciones, notificará al maestrando sobre los integrantes del tribunal, por si deseara hacer, en un plazo de cinco (5) días hábiles, alguna recusación fundada. Las recusaciones se regirán por el Reglamento de Concursos de la UNCA. Si no hubiera recusación, el área administrativa de la Facultad de Humanidades enviará a los integrantes del tribunal un formulario en el que indicarán si aceptan la integración del tribunal mediante firma. Una vez recibido el formulario diligenciado, se elevará a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades la documentación completa para solicitar al HCD la correspondiente resolución.

El HCD procederá a hacer las designaciones e informará a la Secretaría de Postgrado e Investigación de la Facultad de Humanidades que efectúe el envío de la tesis a los integrantes del tribunal adjuntándoles el presente Reglamento, y que notifique de la Resolución de designación a los integrantes del tribunal en un plazo de quince (15) días calendario mediante firma original.

Artículo 43° A partir de su notificación y de la recepción de la tesis, los integrantes del tribunal tendrán sesenta (60) días corridos para comunicar si consideran que la tesis está en condiciones o no de pasar a defensa, y treinta (30) días corridos adicionales para enviar su dictamen por escrito con firma y fecha. Los dictámenes y la evaluación de los integrantes del tribunal son individuales.



Si hay al menos dos evaluaciones favorables, la tesis pasa a la instancia de defensa y se considera aprobada. Los integrantes del tribunal pueden sugerir modificaciones no sustanciales y/o pedir mayores explicitaciones sobre algunas cuestiones a ser presentadas por el maestrando en oportunidad de la defensa oral.

Si dos o más integrantes del tribunal consideran que la tesis no está en condiciones de pasar a defensa, los evaluadores tienen treinta (30) días corridos para indicar por escrito, con fecha y firma, las modificaciones que solicitan, con el mayor detalle posible e indicando sus alcances. Las modificaciones solicitadas le serán notificadas al maestrando mediante firma original y le serán comunicadas al Director/a y Co-Director/a (si correspondiera), en un plazo de diez (10) días hábiles.

A partir de la notificación, el maestrando tendrá un plazo de noventa (90) días corridos para incorporar las modificaciones y/o responder a ellas y para hacer una nueva presentación de su tesis, siguiendo las especificaciones del art. 1 del Anexo II de esta Resolución.

En un plazo de cinco (5) días corridos la tesis será enviada nuevamente a los tres evaluadores quienes contarán con un plazo de sesenta (60) días corridos para indicar si la tesis está en condiciones o no de pasar a defensa.

Si hay al menos dos evaluaciones favorables, la tesis pasa a defensa oral y está ya aprobada. Los integrantes del tribunal contarán con treinta (30) días corridos adicionales para emitir su concepto por escrito con firma original y fecha.

Si nuevamente al menos dos integrantes del tribunal consideran que la tesis no está en condiciones de pasar a Defensa oral, ésta será desaprobada de forma definitiva. En este caso el maestrando deberá presentar un nuevo Proyecto de tesis, en un plazo máximo de seis (6) meses.

Sobre la defensa oral de la tesis de Maestría:

Artículo 44° Transcurrido el plazo de evaluación de la tesis y habiendo sido aprobada, la Dirección de la Maestría fijará día y hora para la defensa oral, la que deberá realizarse dentro del calendario académico dispuesto por la Facultad de Humanidades, notificando a los interesados.

Artículo 45° La Defensa oral será desarrollada por el candidato en acto público, en presencia del tribunal de tesis. Consistirá en una exposición oral cuya duración no será mayor a 50 minutos, en la cual el maestrando expondrá el trabajo realizado, señalando la pertinencia y los aportes de la tesis en el campo de investigación y responderá a las observaciones planteadas por los miembros del tribunal en los dictámenes respectivos.

Para su exposición podrá valerse de los medios didácticos auxiliares que juzgue conveniente utilizar.

Los miembros del tribunal, durante la disertación, se abstendrán de realizar preguntas y/o aclaraciones adicionales. Finalizada la exposición del maestrando, los miembros del tribunal expondrán los comentarios y/o preguntas que estimen convenientes. El maestrando deberá responder a las intervenciones del tribunal.

Concluido el intercambio entre el maestrando y el tribunal, el/la Director/a de tesis podrá hacer uso de la palabra para efectuar comentarios o valoraciones.

Artículo 46° Concluida la defensa oral, el tribunal de tesis se reunirá en forma inmediata en privado a los efectos de establecer la calificación del desempeño del maestrando. El tribunal podrá solicitar al Director/a y/o Co-Director/a de tesis información complementaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
FACULTAD DE HUMANIDADES

2020 – Año del General Manuel Belgrano

El tribunal calificará el desempeño del maestrando sobre la base de la tesis y la defensa oral de acuerdo con la siguiente escala: Bueno (6-7), Distinguido (8-9), Sobresaliente (10), *Suma Cum Laude*.

La calificación deberá fundamentarse en un acta y será inapelable. Adicionalmente el tribunal podrá recomendar en el dictamen la publicación de la tesis.

El maestrando será notificado del dictamen y firmará el acta, cuyo original será incorporado a su legajo y archivado.

Artículo 47° En caso de ausencia de algunos de los miembros del tribunal, la Dirección de la carrera convocará al suplente y fijará nueva fecha de defensa, en caso de ser necesario. Este nuevo integrante del tribunal se constituye como miembro titular del tribunal de tesis.

Artículo 48° Las decisiones del tribunal serán inapelables. Todos los dictámenes deberán asentarse en un Libro de Actas habilitado a tal efecto.

Artículo 49° Una vez realizada la defensa oral, el maestrando deberá presentar en el área administrativa de la Maestría, en un plazo de treinta (30) días corridos, 1 (una) copia de la tesis en su versión definitiva, debidamente encuadernada y una copia digital en formato pdf. La copia impresa será destinada a la Biblioteca de la Maestría. La presentación de la tesis en su versión definitiva será condición necesaria para poder recibir el título de Magíster en Historia Regional Argentina.

De los requisitos propios y específicos para la obtención del título de Magíster en Historia Regional Argentina:

Artículo 50° La entrega del título de *Magíster en Historia Regional Argentina* se hará en acto público de Colación de Grado o por vía administrativa.

034



REGLAMENTO DE TESIS

DE LA MAESTRÍA EN HISTORIA REGIONAL ARGENTINA

La Tesis de la Maestría consistirá en el diseño de un Proyecto y las Previsiones para su implementación, debiendo constituir un aporte en el campo del conocimiento de la Historia Regional Argentina. En su formulación se deberán utilizar las metodologías e instrumentos considerados durante el desarrollo de la misma. De este proyecto devendrá en una tesis escrita en idioma español que será presentada una vez finalizado el dictado de la carrera. El maestrando tendrá un plazo de 18 meses para la presentación de una tesis de carácter individual en donde ponga en evidencia el estudio crítico de información relevante respecto de un tema o de un problema específico. Además se considerara el manejo conceptual y metodológico de la actividad investigativa y en desarrollo para su evaluación y posteriormente la defensa de la misma ante un tribunal designado por la comisión académica. La conformación de este jurado estará integrada por tres miembros de los cuales 1 (Uno) será externo a la institución universitaria también excluyendo al director del mismo. La defensa de la tesis será de forma oral y pública y se concretará en las instalaciones de la UNCa.

Artículo 1º Presentación:

La presentación de la tesis debe realizarse a la Dirección de la Maestría, en tres ejemplares impresos anillados o encuadernados, más una copia digital.

Artículo 2º Aspectos formales de la tesis:

La tesis debe ser presentada según los siguientes parámetros:

- Idioma español.
- Papel blanco, formato A-4 (21 cm x 29,7 cm) en posición vertical.
- Procesador de textos, color negro (excepto para ilustraciones si fuesen en color), utilizando fuente Times New Roman, tamaño 12, con interlineado 1,5.
- Alineación justificada.
- Escrita en una sola faz del papel.
- Márgenes: izquierda: 3 cm, superior: 2,5 cm, derecha: 2,5 cm, inferior: 2,5 cm.
- Paginación: todas las hojas serán contadas secuencialmente desde la portada; se numerará desde la segunda página, en números arábigos, centrados, en la parte inferior de la página. Los apéndices y anexos deben ser numerados a continuación del cuerpo del trabajo, siguiendo la secuencia del texto principal.
- Las citas internas de más de tres líneas deben estar sangradas 2 cm a derecha e izquierda, en cuerpo 11 e interlineado simple, sin comillas.
- Las notas al pie deben presentarse en cuerpo 10, al igual que la paginación y las leyendas de ilustraciones y tablas, en interlineado simple.
- Sistema de referencias bibliográficas: las citas bibliográficas deben ser efectuadas mediante el sistema autor-fecha. Éste debe ser mantenido consistentemente a lo largo de todo el trabajo, permitiendo su correlación con la bibliografía general al final del volumen.

Artículo 3º Portada:

La portada deberá contener las siguientes informaciones, en este orden y según el modelo adjunto a este Anexo II:

- Autor;
- Título principal del trabajo y subtítulo, en caso de haberlo;
- Naturaleza del trabajo: "Tesis para optar al título de", nombre de la Institución;
- Director/a y co-director/a (en caso de haberlo/a);
- Lugar;



g) Año de presentación.

Artículo 4º Estructura:

La estructura de la tesis será la siguiente:

- a) Portada
- b) Primera página, en la que se incluye el Resumen en español. Cada resumen podrá tener, como máximo, 2 (dos) páginas.
- c) Índice
- d) Elementos opcionales (dedicatoria, agradecimientos, epígrafe, lista de ilustraciones, lista de tablas, lista de siglas, de abreviaturas y de símbolos)
- e) Cuerpo del texto:
 - Denominación del Proyecto
 - Descripción General del Proyecto:
 - Formulación y Fundamentos del problema a investigar
 - Estado actual de conocimientos sobre el tema
 - Objetivos y metas Generales que persigue el Proyecto a formular
 - Resultados Generales esperados
 - Cronograma de trabajo.
 - Metodología a emplear.
 - Aval Institucional, si fuera necesario

f) Cierre del texto: referencias bibliográficas (obligatoriamente), glosario, apéndice y anexos, si los hubiera.

Artículo 5º: Una vez pasada la defensa oral de la tesis de Maestría y en un plazo de treinta (30) días, el postgraduado debe presentar en el área administrativa de la Facultad de Humanidades un ejemplar de la versión definitiva, tal como lo señala el art. 57 del *Reglamento de la Carrera de Maestría en Historia Regional Argentina*.

Modelo de portada de la tesis de Maestría:

| |
|--|
| Nombre y Apellido del autor/a |
| TÍTULO |
| Subtítulo |
| Tesis para optar por el título de <i>Magister en Historia Regional Argentina</i> |
| Facultad de Humanidades Universidad Nacional de Catamarca |
| Director/a: Nombre y Apellido (Co-Director/a: Nombre y Apellido) |
| Catamarca Año |

034

ES COPIA FIEL


Prof. EDUARDO ROMAN GORDILLO
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.

Mgter. PATRICIA IRMA BREPPE
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES - U.N.Ca.